

Radicación: 2020-00106-00
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: ELCIRA RICO PERAFÁN
Demandado: JUAN CARLOS VEGA NAVIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 873

Por Auto 611 del 1° de junio del presente año, se corrigió el punto 1° del Auto que aprobó el remate del bien inmueble perseguido dentro del referido asunto, empero, nuevamente se cometió un error al indicar que se aprobaba el remate del bien inmueble con M.I. 120-61515, cuando en realidad de verdad, era del bien inmueble con M.I. 120-61512.

Que, en virtud de ese nuevo error, según informe de los propietarios del bien inmueble con M.I. 120-61515, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ha efectuado una inscripción en ese folio, motivo por el cual les negaron la entrega de un certificado de tradición.

Así las cosas, y con el fin de corregir el error presentado, este Despacho, ordenará a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para que, de manera inmediata, se sirva expedir un certificado de tradición correspondiente al bien inmueble con M.I. 120-6115, con el fin de poder determinar cuál es la inscripción que aparece en ese folio de matrícula inmobiliaria, erróneamente ordenada por este Despacho, y, proceder a su cancelación si es del caso.-

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

Por la Secretaría, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, para que, con carácter urgente, se sirva expedir un certificado de tradición del bien inmueble con M.I. 120-6115, en atención a lo anteriormente considerado.

CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d91193f0f3cc8689d5fea67f5055ce43193cf444a6fe47021c8a9610e706b3e**

Documento generado en 03/08/2023 01:45:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>